



Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá

NIT. 890.680.053-6  
SOMOS AUTORETENDEORES  
RES. 11076 – 14 DIC/2001



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 277 (Agosto 24 de 2.015)

*“Por medio de la cual se sana el proceso de contratación de la invitación pública de ofertas de 30 a 2000 SMLMV- No. 7578 de 2015.”*

### EL GERENTE AD HOC DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGÁ “EMSERFUSA E.S.P.”

En su condición de Representante Legal, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado y que es obligación de éste garantizar su prestación de forma eficiente y continua.
2. Que la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá “EMSERFUSA E.S.P” es una empresa industrial y comercial del Estado del orden Municipal, con autonomía administrativa, financiera, presupuestal y tutela administrativa de conformidad con el artículo 1° de los estatutos de la Entidad, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
3. Que los estatutos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá “EMSERFUSA E.S.P” señala que son funciones del Gerente entre a) *Representar legalmente para todos los efectos de la Empresa* g) *Autorizar con su firma todos los actos, negocios jurídicos y documentos que no sean de competencia de otra autoridad y ordenar los gastos de la empresa.*
4. Que la Ley 142 de 1994, se aplica entre otros a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, a las actividades que realice la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá y a las actividades complementarias a que se refiere el artículo 14, numeral 14.2 de la misma norma.
5. Que el régimen de actos y contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, debe partirse de una regla general: aplica el “derecho privado”. Y sólo deben aplicarse las disposiciones de “derecho público” cuando así lo señale de manera expresa la misma Ley 142 de 1994 o una disposición Constitucional.
6. Que el régimen aplicable a todos los procesos de contratación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ “EMSERFUSA E.S.P.”**, es de derecho privado, de la manera como lo establece el Artículo 31, 32 de la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001 y los Estatutos de la Empresa.
7. Que la Junta Directiva de EMSEFUSA E.S.P mediante Resolución No. 16 del 11 de diciembre de 2014 reformó el Manual de Contratación de la Empresa.



Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá

NIT. 890.680.053-6  
SOMOS AUTORETENDEORES  
RES. 11076 – 14 DIC/2001



8. Que el artículo 14 del Manual de Contratación contempla que “ *SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO. Si durante el procedimiento de Contratación o en la ejecución se encontrare que se ha pretermitido alguno de los requisitos exigidos en este Manual o en la solicitud de ofertas, el Gerente o su delegado autorizado, deberá ordenar su cumplimiento o corrección si fuere procedente mediante acto administrativo motivado. Efectuada la enmienda, el trámite se reanudará en el correspondiente estado.*”
9. Que la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá realizó invitación pública a personas indeterminadas mediante el radicado 7578 para llevar a cabo la contratación del siguiente objeto “INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES “ RESGUARDO” DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.CONVENIO 1310-2014”.
10. Que mediante radicado No. 5280 de 21 de agosto de 2015, el señor RENE FRANCISCO CORONADO CAMARGO representante legal de la UNION TEMPORAL PTAR RESGUARDOS 2015 solicita que se cambie en la experiencia general y específica interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera de obras civiles, por el de: interventoría técnica, administrativa y financiera de obras civiles, con el fin de permitir la pluralidad de oferentes.
11. Que en la invitación pública No. 7578 se solicitó en la experiencia general acreditar hasta tres (3) contratos terminados y/o liquidado a satisfacción durante los últimos cinco años, contados a partir del cierre de la presente invitación
12. Que en virtud de la anterior, luego de haber realizado la revisión técnico y jurídica se concluyó que es procedente retirar de la experiencia general y específica la expresión “ **JURIDICA**”; y también suprimir de la experiencia general la siguiente expresión “ **durante los últimos cinco años, contados a partir del cierre de la presente invitación**”. Con el fin de garantizar los principios del Manual de Contratación de Emserfusa y la pluralidad de oferentes.

Que en razón a lo anterior, el Gerente Ad hoc de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P**

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar sanear el proceso contractual de la invitación pública de 30 a 2000 SMLLMV No 7578 del 20 de agosto de 2015 para llevar a cabo la contratación del siguiente objeto “INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES “ RESGUARDO” DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.CONVENIO 1310-2014”. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo



Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá

NIT. 890.680.053-6  
SOMOS AUTORETENDEORES  
RES. 11076 - 14 DIC/2001



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Suprimir en el ítem experiencia general y específica de la invitación pública de 30 a 2000 SMLMV No 7578 del 20 de agosto de 2015 la expresión "JURIDICA".

**ARTICULO TERCERO:** Suprimir en el ítem experiencia general de la invitación pública de 30 a 2000 SMLLMV No 7578 del 20 de agosto de 2015 la expresión "*durante los últimos cinco años, contados a partir del cierre de la presente invitación*".

En los demás aspectos la invitación pública de 30 a 2000 SMLMV No 7578 del 20 de agosto de 2015 seguirá vigente.

**ARTICULO CUARTO** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web [www.emserfusa.com.co](http://www.emserfusa.com.co).

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición,

#### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Fusagasugá - Cundinamarca a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año 2015.

**FERNEY CABRERA GUARNIZO**  
**GERENTE AD HOC**

Proyectó - Elaboró: Alexander Valenzuela.

Jefe División Alcantarillado

Revisó: Edgar Orlando Espinosa. Abogado Oficina Jurídica

